

**LA ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD DE 7 DE MAYO DE 2021**  
**ESTÁ MODIFICADA POR:**

- 1) La Orden de 12/05/2021 (DOG 89 BIS, de 12/05/21). Esta modificación afecta solo a la clasificación de concellos en relación con el nivel de restricción.
- 2) La Orden de 21/05/2021 (DOG 94 bis). Que afecta, especialmente, al plan de hostelería segura y al sector de atracciones y ferias.

***ORDEN de 21 de mayo de 2021 por la que se prorroga la eficacia y se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia teniendo en cuenta la finalización de la prórroga del estado de alarma establecida por el Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, y se modifica la Orden de 25 de febrero de 2021 por la que se establecen las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del Plan de hostelería segura de la Comunidad Autónoma de Galicia.***

Establece que la eficacia de la Orden de 7/05/21 es hasta las 00.00 horas del **29/05/21**.

Es de suponer, pues, que el 29 de mayo habrá otra orden o bien se prorrogará la eficacia de esta.

**A) En lo que se refiere a la mascarilla:**

Reglas específicas de la mascarilla

Se modifica la letra b del punto 1.4 del Anexo I de la Orden de 7/5/21, **añadiendo una regla sexta**

o 6ª) ***En las actividades en el ámbito laboral desarrolladas en espacios comunes o de uso colectivo o en cualquier otra dependencia en las que estén varios trabajadores/as o trabajadores/as y/o clientes será obligatorio el uso de la máscara».***

**B) En lo que se refiere al Derecho de Reunión y Toque de Queda:**

**Centros médicos:**

Sólo se permitirá la presencia de una persona acompañante por usuario/a. También se permitirá una visita por paciente en UCI no COVID.

### **Hostelería y restauración:**

a) En los ayuntamientos de máxima restricción, los establecimientos permanecerán cerrados al público y podrán prestar exclusivamente servicios de recogida en el local y consumo a domicilio hasta las 22.30 horas, o bien servicio de entrega a domicilio. Servicio de entrega a domicilio hasta las 24.00 horas.

b) En los ayuntamientos de restricción alta, los establecimientos podrán prestar únicamente servicios de recogida en el local y consumo a domicilio, de entrega a domicilio y, asimismo, de terraza con el cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad. El horario de cierre al público será a las 23.00 horas, con la opción de ampliar su horario hasta las 1.00 horas y con servicio de entrega a domicilio hasta las 1.00 horas.

c) En los ayuntamientos de restricción media, los establecimientos podrán prestar servicios de recogida en el local y consumo a domicilio, de entrega a domicilio, de terraza con el cincuenta por ciento (50 %) y también servicio en el interior con una ocupación del 30 %. El horario de cierre al público será a las 23.00 horas, con la opción de ampliar su horario hasta las 1.00 horas y con servicio de entrega a domicilio hasta las 1.00 horas.

d) En los ayuntamientos de restricción media/baja, los establecimientos podrán prestar servicios de recogida en el local y consumo a domicilio, de entrega a domicilio, de terraza con el setenta y cinco por ciento (75 %) del aforo y también servicio en el interior con una ocupación del 50 %. El horario de cierre al público será a las 23.00 horas, con la opción de ampliar su horario hasta las 1.00 horas y con servicio de entrega a domicilio hasta las 1.00 horas.

### **Atracciones de feria:**

1. En los ayuntamientos de restricción máxima y alta se mantendrá el cierre de las atracciones de feria.

2. En el caso de los demás ayuntamientos, podrán iniciar su actividad, si bien, se respetará la ratio de una persona por cada tres metros cuadrados de superficie útil.

**C) En lo que se refiere a la libertad de movimientos:**

La Orden citada establece que el único Concello afectado para tener la libertad de entrar o salir es el de "Lobios".

Por lo demás, el resto de los aspectos relativos a la libertad de movimientos, incluidas las excepciones, son las ya indicados en el informe que se emitió con fecha 17.05.21.